

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021– 00063

Previo a resolver sobre la cesión de crédito allegada deberá allegarse certificado de existencia y representación legal de la cedente completo y actualizado, así como, precisar las obligaciones materia de cesión pues algunas de las señaladas no son concordantes con aquellas a las que se refiere este asunto. Además, deberá acreditarse la facultad de ceder en cabeza de quien otorga poder especial para ese fin.

De otra parte, deberá acreditarse la existencia del patrimonio autónomo a favor de quien se hace la cesión y de calidad de vocera de quien actúa en su representación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico 6 de julio de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7e3333fe826104e90f5567210b61d53a9c1f5ca72c1a7c4ca3e6ea1db17153b**

Documento generado en 05/07/2022 04:10:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>